



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2008/229

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de la Costa, un documento en el que se propone, se modifiquen los resolutive quintos y décimo primero del dictamen número V/2006/144, de fecha 28 de Marzo de 2006, mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Geofísica, lo que se resuelve con fundamento en los siguientes:

Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del día 23 de Junio de 2001, aprobó el dictamen número V/2001/512, en el que estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda le propuso la creación del programa de Posgrado en Geofísica, con salida a Maestría en Ciencias en Geofísica y Doctorado en Geofísica, para operar bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Ciencias, División de Ingenierías del Centro Universitario de la Costa y con la participación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del calendario escolar 2001 "B".
2. Que en el proceso de reforma del posgrado de la Universidad de Guadalajara, se presentó el resultado de la evaluación y se estableció modificar aquellos programas que constituyeron la oferta de Posgrado 2006A con adecuaciones sugeridas, asimismo se propuso el receso, compactación y supresión algunos programas de posgrado, ello mediante dictamen número V/2005/215, de fecha 18 de octubre de 2005; entre los que destacan el receso del Doctorado en Geofísica del Centro Universitario de la Costa, quedando únicamente la Maestría en Geofísica
3. Que luego de ello, el H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 06 de abril de 2006, aprobó el dictamen número V/2006/144, en el que estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, le propusieron la modificación del programa académico señalado en el resultando que antecede, a partir del calendario escolar 2006 "B".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2008/229

4. Que la Junta Académica de la Maestría en Ciencias en Geofísica, tomando como base que para el calendario 2008 "B" no se han presentado el número de solicitudes que se requieren para aperturarse y que los egresados no pueden cumplir con el requisito de publicar un artículo, como primer autor, en una revista arbitrada indexada de circulación internacional para titularse, solicitó al Colegio Departamental modificar los resolutivos quinto y décimo primero del dictamen I/2006/144, situación que asentada en el acta número PG/2008/02, del día 09 de Abril del 2008, acordó
5. Que el Colegio del Departamento de Ciencias Exactas de la División de Ingenierías del Centro Universitario de la Costa, en su sesión realizada el 20 de Junio del 2008 analizó, discutió y aprobó la solicitud presentada por la Junta Académica del Posgrado en Geofísica.
6. Que de igual forma, el H. Consejo de la División de Ingenierías del Centro Universitario de la Costa, en su sesión del 03 de Julio de 2008, acordó proponer las modificaciones a los resolutivos quinto y undécimo del dictamen I/2006/144, señalado en el punto 2 del presente.
7. Que el resolutivo quinto señala que el número mínimo de alumnos para abrir cada programa será 7 y el máximo 25 y que es competencia de la Junta Académica, decidir la periodicidad de las promociones.
8. Que el resolutivo décimo primero refiere que para obtener el Grado de Maestro en Ciencias Geofísica, además de los establecidos por la normalidad universitaria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Haber acreditado un mínimo de 100 créditos;
 - b) Presentación y defensa de la tesis;
 - c) Aceptación de un artículo como primer autor de una revista arbitrada indexada de circulación internacional aprobado por la Junta Académica.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/229

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/229

- VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.
- X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/229

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones I y II; 6o., fracción III y XII; 21a., fracción VII y último párrafo; 27º; 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del resolutivo Quinto del Dictamen número I/2006/144, de fecha 6 de abril de 2006, mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Geofísica, con sede en el Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2008-B para quedar como sigue:

"QUINTO. Para abrir una promoción en este programa académico, será requisito contar con el número mínimo de 3 y máximo de 10 alumnos. Es competencia de La Junta Académica decidir la periodicidad de las promociones".

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del resolutivo Décimo Primero para quedar como sigue:

"DÉCIMO PRIMERO. Para obtener el grado de Maestro en Ciencias en Geofísica, además de los establecidos por la normatividad universitaria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber acreditado un mínimo de 100 créditos.
- Presentación y defensa de la tesis".

TERCERO. Se autoriza la emisión de dictamen de admisión retroactivo para el ciclo escolar 2008 "B".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2008/229

CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35°, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 2 de Octubre de 2008
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda

Dr. Marco Antonio Carles Guardado
Presidente

Dr. Roberto Castellón Rueda

Dr. Raúl Medina Centeno

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Reynaldo Ill Moisés Michel Durán

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

L.C.P. Patricia Elena Retamozo Vega

César Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario